

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

6681 *Resolución 452/38082/2010, de 22 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan los procesos de selección de ingreso en los centros docentes militares de formación, para el acceso como militar de carrera y militar de complemento, en diferentes Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas y en la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil, y se aprueban las bases comunes y específicas que los regulan.*

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 409/2010, de 31 de marzo («BOE» número 79, de 1 de abril), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2010, en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 9 del Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 35/2010, de 15 de enero («BOE» número 14, de 16 de enero), acuerdo:

Primero.—Convocar los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, indicando el número de plazas, el anexo correspondiente para cada uno de ellos, y las bases comunes y específicas que los regulan para incorporarse como militar de carrera, o adscribirse como militar de complemento, a los diferentes cuerpos y escalas de las Fuerzas Armadas, y a la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil, conforme a lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar.

Escala de Oficiales	Cuerpo/Especialidad fundamental/ Complementaria	Plazas (1)			Anexo	
		A	B			
			B1	B2		
Ejército de Tierra. Armada.	General. General. Infantería de Marina.	199 53 13			Anexo I.	
Ejército del Aire. Escala Superior de Oficiales. Guardia Civil.	General.	71		80		
Escala de Oficiales. Ejército de Tierra. Armada. Ejército del Aire.	Intendencia.	4 3 3				Anexo II.
Escala de Oficiales.	Ingenieros (2).					

Escala de Oficiales	Cuerpo/Especialidad fundamental/ Complementaria	Plazas (1)			Anexo
		A	B		
			B1	B2	
Ejército de Tierra.	Armamento.	2	2		Anexo III.
	Construcción.		2	2	
	Telecomunicaciones y Electrónica.	2		1	
Armada.	Ingenieros.	3	2	4	
Ejército del Aire.	Ingenieros.	3	2	1	
Escala Técnica de Oficiales (Ley 17/1999).	Ingenieros (2).				
Ejército de Tierra.	Mecánica.	4		1	
	Construcción.	2	1	1	
	Telecomunicaciones y Electrónica.	2	2	5	
	Química.	1			
Armada.	Ingenieros.	2		2	
Ejército del Aire.	Técnicas Aeroespaciales.	4		1	
	Telecomunicaciones y Electrónica.	2			
	Infraestructura.	1			
Escala de Oficiales.	Jurídico Militar.	3		1	Anexo IV.
Escala de Oficiales.	Militar de Intervención.	2		1	Anexo V.
Escala de Oficiales.	Militar de Sanidad.	Medicina (3).	13		Anexo VI.
		Farmacia.	1	1	
		Veterinaria.	1	1	
		Odontología.	2	1	
		Psicología.	2	2	
		Enfermería.	15	3	
Escala de Oficiales (Ley 17/99).	Militar de Sanidad.	Medicina.	10		
Militares de Complemento.	Militar de Sanidad.				
Escala de Oficiales.	Músicas Militares.		1	2	Anexo VII.
Escala de Suboficiales.	Músicas Militares.	Oboe.	1		
		Clarinete.	1		
		Saxofón (a).	1		
		Trompeta.	1		
		Percusión.	1		
Total plazas			509	13	28

Notas:

(1) Plazas:

A: Ingreso directo.

B: Ingreso por promoción.

B1: Plazas promoción militar de carrera.

B2: Plazas promoción interna militar de complemento de la Ley 17/1999 (disposición transitoria 5.ª de la Ley 39/2007, de la Carrera Militar).

(2) Ver distribución por especialidades complementarias, preferencias y observaciones en los cuadros del anexo III.

(3) Ver distribución por especialidades complementarias en los cuadros del anexo VI.

Las plazas para el ingreso por promoción para militar de carrera de las Escalas de Oficiales, así como de las Escalas Técnicas de Oficiales (Ley 17/1999) de los Cuerpos de Ingenieros, que queden sin cubrir, se acumularán a las plazas de ingreso directo de militares de carrera en el centro docente militar de formación en la Escala, Cuerpo y Ejército correspondiente.

Las plazas ofertadas a los militares de complemento para ingreso por promoción interna en los Cuerpos y Escalas indicados, que queden sin cubrir, se acumularán a las plazas de ingreso directo de militares de carrera en la Escala, Cuerpo y Ejército correspondiente.

Segundo.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo de los procesos de selección.

Bases comunes

Primera. *Oferta de las plazas.*—En cada anexo específico de esta Resolución, se determina el número de plazas y sus características, de acuerdo con el Real Decreto 409/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2010.

Segunda. *Sistema de selección.*

1. El ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante ingreso directo o promoción, se efectuará por el sistema de concurso-oposición, garantizando, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Todos los procesos de selección se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. La fase de concurso consistirá en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes admitidos. Asimismo, en esta fase se valorarán como méritos el tiempo servido en las Fuerzas Armadas, así como el permanecido como reservista voluntario y los que se deriven del historial militar individual.

3. La fase de oposición consistirá en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes admitidos. Constará de las pruebas establecidas en las normas reguladoras de cada proceso de selección, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que las mismas fijan.

4. Los procesos de selección comenzarán con la publicación de la presente convocatoria y concluirán en la fecha de presentación en los centros docentes militares de formación de los propuestos como alumnos por cada Órgano de Selección.

Tercera. *Programa.*—En cada anexo se indica el «Boletín Oficial del Estado» en el que ha sido publicada la orden, que regula las normas y, en su caso, el programa de la fase de oposición por la que se rige cada uno de los procesos de selección.

Cuarta. *Requisitos de los aspirantes.*

1. Generales: Para ser admitidos a la realización de cada proceso de selección, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o en la fecha que expresamente se determine en el anexo correspondiente, los requisitos contenidos en las bases específicas y los que a continuación se relacionan. Asimismo, dichos requisitos deben mantenerse hasta el momento de la incorporación al centro docente militar de formación.

1.1 Nacionalidad: Española.

1.2 No estar privado de los derechos civiles.

1.3 Carecer de antecedentes penales. En la solicitud de participación en el proceso de selección, el aspirante deberá cumplimentar el apartado correspondiente, indicando si autoriza al Ministerio de Defensa a solicitar de oficio del Registro Central de Penados y Rebeldes la certificación, comprobación o verificación de que carece de antecedentes penales. En caso contrario, si opta por no conceder esta autorización, deberá aportar antes de la finalización del último ejercicio programado de pruebas físicas, el certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes. La no recepción de este documento en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso de selección.

1.4 No hallarse procesado o imputado en procedimiento judicial por delito doloso.

1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.

1.6 Tener cumplidos o cumplir en el año de la presente convocatoria los dieciocho (18) años y no cumplir ni haber cumplido en el año 2010, la edad que se determina, para cada caso, en el anexo correspondiente.

1.7 Estar en condiciones de obtener en la forma y plazos que se establecen en cada anexo, el nivel de estudios o la titulación requerida para el acceso a la Escala y Cuerpo correspondiente. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de poseer el título exigido cuando, antes de dicho plazo, se haya superado el correspondiente plan de estudios que permite acceder a dicha titulación y se acredite de manera fehaciente haber cumplido los trámites legales para su expedición.

1.8 No haber causado baja de un centro docente militar de formación por los motivos establecidos en el artículo 71.2.c) y d) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar.

1.9 No haberse resuelto su compromiso de vinculación profesional con las Fuerzas Armadas como consecuencia de un expediente de insuficiencia de facultades profesionales.

1.10 No podrán participar en los procesos de selección para cursar enseñanzas del mismo nivel y características, aquellos que hayan causado baja en un centro docente militar de formación por el motivo establecido en el artículo 71.2.b) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar.

2 Promoción: Los militares profesionales deberán cumplir, además de los requisitos generales del apartado 1, los siguientes:

2.1 Encontrarse en la situación de servicio activo o en la de excedencia siempre que sea en la modalidad del artículo 110.1.e) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar.

2.2 No superar el número máximo de tres (3) convocatorias, entendiéndose por consumida una cuando el aspirante haya sido incluido en la lista de admitidos. No obstante, si la incomparecencia obedeciese a causa de fuerza mayor debidamente justificada, a motivos de embarazo, parto o posparto, o bien a que el militar se encuentre participando en una misión fuera del territorio nacional, se resolverá, previa solicitud y justificación documental del interesado efectuada antes del inicio de la primera prueba, no computarle la convocatoria como consumida.

2.3 No tener anotadas con carácter firme, en su historial militar individual, sanciones disciplinarias por faltas graves o sanciones disciplinarias extraordinarias. A estos efectos, no se tendrán en consideración aquéllas que hayan sido canceladas.

2.4 Haber cumplido los siguientes tiempos de servicios en su escala en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación correspondiente:

2.4.1 Para militares de complemento de la Ley 17/1999 de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas: 4 años, contados desde su adscripción a una Escala y Cuerpo.

2.4.2 Suboficiales: 2 años, contados desde su incorporación a la Escala de Suboficiales.

2.4.3 Tropa y Marinería: 3 años, contados desde el nombramiento como alumno del centro docente militar de formación.

2.4.4 Los militares de carrera de las Escalas Técnicas de los Cuerpos de Ingenieros, para el ingreso por promoción para cambio de escala, estarán exentos del tiempo de servicios exigido en su escala de origen.

2.5 Los militares que tengan establecida su relación de servicios profesionales mediante compromisos de carácter temporal, deberán tenerlo en vigor en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

2.6 Los militares de complemento de la Ley 17/1999 deberán poseer los empleos de Alférez o Teniente.

3 Si del examen de la documentación presentada, durante el proceso de selección y hasta la fecha de presentación en el centro docente militar de formación de los aspirantes propuestos como alumnos, se comprobara que cualquier aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el Órgano de Selección acordará su exclusión de dicho proceso de selección, perdiendo el aspirante los derechos de participación.

Si dicha información se conociera una vez nombrado alumno o durante el desarrollo de su formación, será propuesto de baja como alumno por el Director de Enseñanza correspondiente, con arreglo al procedimiento legalmente establecido y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Quinta. *Instancias.*

1 Para solicitar la admisión al proceso de selección correspondiente, los aspirantes deberán remitir instancia al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid), según el modelo e instrucciones del apéndice 1. Podrá anticiparse la solicitud de participación, a través de la página <http://www.soldadosymarineros.com/>, sin que este trámite vincule al órgano convocante hasta que obre en su poder el original de la solicitud y el resto de documentación exigida, remitida dentro de los plazos legales establecidos en esta convocatoria.

2 La presentación de solicitudes podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3 El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», excepto para los aspirantes a los Cuerpos Generales e Infantería de Marina y Escala Superior de la Guardia Civil, así como para los aspirantes a la escala de oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, de la especialidad fundamental Medicina, y aspirantes a la condición de militar de complemento, adscritos a la escala de oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, de la especialidad fundamental Medicina, que tendrán como fecha límite la indicada en el anexo I y VI, respectivamente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

4.1 Ejemplar para la Administración del modelo 790, apéndice 2, debidamente validado por la entidad colaboradora, justificativo de haber ingresado las cantidades establecidas en esta convocatoria, en concepto de derechos de examen. Los aspirantes deberán presentar un ejemplar del modelo 790 por cada proceso de selección en el que participen.

4.1.1 Los ejemplares podrán ser retirados gratuitamente en el Servicio de Información Administrativa del Ministerio de Defensa y en las Subdelegaciones de Defensa, o bien podrá descargarse desde la página web www.map.es/servicios/procesos_selectivos/convocatorias/formulario_de_solicitud_790.html.

El ingreso del importe correspondiente se efectuará en cualquier entidad financiera de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. Las cantidades son las siguientes:

a) Escala de Oficiales:

1. Militar de carrera; ingreso directo: Veintiocho euros con cuarenta y cinco céntimos (28,45 €).

2. Militar de carrera; ingreso por promoción y promoción interna (sólo militares de complemento de la ley 17/99): Catorce euros con veintitrés céntimos (14,23 €).

3. Militar de complemento; Ingreso directo: Veintiún euros con treinta y cuatro céntimos (21,34 €).

b) Escala Técnica de Oficiales (Ley 17/1999) y Escala de Oficiales Enfermeros (Ley 17/1999):

1. Militar de carrera; ingreso directo: Veintiún euros con treinta y cuatro céntimos (21,34 €).

2. Militar de carrera; ingreso por promoción y promoción interna (sólo militares de complemento de la ley 17/1999): Diez euros con sesenta y siete céntimos (10,67 €).

c) Escala de Suboficiales:

Militares de tropa y marinería y Cabos y Guardias de la Guardia Civil; ingreso directo: Catorce euros con veintitrés céntimos (14,23 €).

4.1.2 Estarán exentas del pago de la tasa de derechos de examen las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, igualmente, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

4.1.3 La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante declaración escrita del aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

4.1.4 La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

4.1.5 En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4.1.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

4.2 Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño DNI, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

4.3 Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de las titulaciones exigidas en la convocatoria con la calificación numérica obtenida y de las asignaturas o estudios universitarios superados.

La legalización o compulsada de los documentos solicitados deberá ser realizada por la secretaría del centro docente que los emite, notaría, intervención militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos públicos. El sello o acreditación de compulsada expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro, modificado por Real Decreto 136/2010, de 12 de febrero.

4.4 Los aspirantes que sean menores de edad, en la fecha de fin de presentación de instancias, remitirán autorización paterno/tutorial para la realización de la prueba de aptitud psicofísica, según modelo del apéndice 3.

4.5 Para su valoración en la fase de concurso, los aspirantes podrán presentar los méritos que consideren oportuno alegar, de acuerdo con lo que se indica en el anexo correspondiente. Los méritos a valorar serán los que se posean en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes. La presentación de las correspondientes acreditaciones se realizará antes del inicio de la primera prueba del proceso de selección o en la fecha que se determina en el anexo correspondiente.

4.6 Los aspirantes no podrán anular o modificar las preferencias de ingreso manifestadas en la instancia después de finalizado el plazo de presentación.

Sexta. Admisión de aspirantes.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una Resolución que indicará:

1 El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se han publicado las listas de admitidos, excluidos y excluidos condicionales.

2 La lista de excluidos y excluidos condicionales, señalándose un plazo de diez (10) días naturales para subsanación de errores.

3 El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, al que se refiere la base décima.1.

Séptima. Aportación de la documentación.

1 Los aspirantes deberán remitir al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, antes de la finalización de la última tanda programada de pruebas físicas, excepto para los aspirantes del proceso de selección correspondiente al anexo I que se fija en el citado anexo, los siguientes documentos:

1.1 Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

1.2 Declaración de no hallarse procesado o imputado en algún procedimiento judicial por delito doloso, según el modelo que se indica en el apéndice 4.

1.3 Declaración de no estar separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que se indica en el apéndice 5.

2 El aspirante que tuviera la condición de militar profesional, miembro de la Guardia Civil o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su historial militar individual.

3 Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en las bases cuarta y quinta, no podrán ser admitidos al proceso de selección y sus actuaciones quedarán anuladas.

Octava. Órganos de selección.

1 Para cada proceso de selección habrá un órgano de selección.

2 La composición del órgano de selección de cada uno de los procesos de selección vendrá determinado en el anexo correspondiente.

3 Los órganos de selección serán colegiados y estarán constituidos por un número impar de miembros, con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la Escala de que se trate. Serán designados libremente, de acuerdo con lo prevenido en su norma de creación, adecuándose, a la aplicación equilibrada del criterio de género, garantizando al menos, siempre que sea posible, la presencia femenina en los mismos. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4 No podrán formar parte de los órganos de selección los militares que mantengan una relación de servicios profesionales de carácter temporal, personal de elección o de designación política, funcionarios interinos y personal eventual, así como quienes

desarrollen actividades de preparación de aspirantes para el acceso a la misma escala respecto a la que realizan la preparación, en tanto practiquen dicha actividad y durante los cinco años posteriores a la finalización de aquélla.

5 El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

6 Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los órganos de selección, según lo señalado en el artículo 29 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la citada ley.

7 Como órganos asesores y de apoyo, y dependiendo del correspondiente Órgano de Selección, existirán una Junta de Reconocimiento Médico y una Junta de Educación Física, así como asesores en las materias que se consideren. Igualmente, se constituirá una Secretaría para la gestión de cada proceso de selección.

8 Además, existirá un Tribunal Médico Militar de Apelación, con la función de resolver posibles revisiones de los resultados del reconocimiento médico de los aspirantes.

La composición de este Tribunal Médico Militar de Apelación, será:

8.1 Hospital Central de la Defensa (Madrid):

8.1.1 Titulares:

Presidente: Coronel Médico, especialidad complementaria Medicina Interna, Jaime Mejías Eleta.

Vocales:

Coronel Médico, especialidad complementaria Otorrinolaringología, Miguel Ángel Brinquis Crespo.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cardiología, Juan Gómez Manzano.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Psiquiatría, Juan Nicolás Martínez Tejeiro.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Medicina Aeroespacial, José Benito del Valle Garrido.

Comandante Médico, especialidad complementaria Ginecología, Ana María Virseda de Antonio.

Comandante Médico, especialidad complementaria Oftalmología, José Luis Gascó García.

Comandante Médico, especialidad complementaria Rehabilitación, Guillermo Lanzas Melendo.

Capitán Psicólogo, Lorenzo Mora Rodríguez.

8.1.2 Suplentes.

Vocales:

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Cardiología, Manuel Méndez Fernández.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Otorrinolaringología, Jesús Están Rebollo.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Oftalmología, Carlos del Nido Alonso.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Psiquiatría, José Luis Pérez-Iñigo Gancedo.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Rehabilitación, José Benigno Fernández Fernández.

Teniente Coronel Médico, especialidad complementaria Ginecología, Julio Segarra Rey.

Comandante Médico, especialidad complementaria Medicina Aeroespacial, José Antonio López López.

Comandante Psicólogo, Luis Gregorio Soria Jiménez.

Novena. *Fase de concurso.*

1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos de acuerdo con lo dispuesto en la Orden que regula cada proceso de selección, con las modificaciones siguientes:

1.1 Se amplía el apartado del tiempo de servicio prestado como miembro de las Fuerzas Armadas o del Cuerpo de la Guardia Civil, para cumplir con lo establecido en el artículo 26.2 del Reglamento de acceso y régimen de los reservistas voluntarios, aprobado por Real Decreto 1691/2003, de 12 de diciembre («BOE» número 298, de 13 de diciembre). A tal efecto, se valorará el tiempo de servicio prestado como reservista voluntario con 0,02 puntos por mes completo, desde que se adquiere la citada condición.

1.2 En el apartado recompensas se aplicará el Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto («BOE» número 213, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares. La valoración será la siguiente:

- a) Cruz Laureada de San Fernando: 18 puntos.
- b) Medalla Militar Individual: 14 puntos.
- c) Cruz de Guerra: 9 puntos.
- d) Medallas del Ejército, Naval o Aérea: 8 puntos.
- e) Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo:
 - 1. Rojo: 6 puntos.
 - 2. Azul: 4 puntos.
 - 3. Amarillo: 4 puntos.
 - 4. Blanco: 2 puntos.
- f) Citación como distinguido en la Orden General: 1 puntos.
- g) Mención Honorífica: 0,5 puntos.

Cuando una Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico sea concedida con ocasión de acumulación de Menciones Honoríficas, únicamente se valorará la Cruz.

2 Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Órgano de Selección las convalidaciones en otros centros de enseñanza.

En la valoración de los estudios universitarios, sólo se considerará la certificación académica personal expedida por la Facultad, Escuela Técnica o Centro docente correspondiente, debidamente legalizada o compulsada.

3 Los méritos a valorar serán los que se posean en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes.

4 Lo dispuesto en el apartado 1 de esta base común no será de aplicación a los procesos de selección correspondientes a los anexos I y V.

Décima. *Fase de oposición.*

1 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «J», según lo establecido en la Resolución de 26 de enero de 2010 («BOE» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

2 Las pruebas o ejercicios podrán realizarse de forma individualizada o colectiva y, en este último caso, en tanda única o por tandas. La Resolución a que hace referencia la base sexta, servirá como llamamiento a la primera prueba.

3 Una vez comenzado el proceso de selección, la publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes, la efectuará el Órgano de Selección en el lugar donde se celebre la anterior y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

4 Cada órgano de selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5 Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición se calificará de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras del correspondiente proceso de selección.

6 Aptitud psicofísica. Tendrá que ser acreditada mediante la realización de un reconocimiento médico y de las pruebas físicas y psicológicas, según lo determinado en cada anexo correspondiente.

6.1 Reconocimiento médico:

6.1.1 Se aplicará el cuadro médico de exclusiones indicado en la Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre, www.boe.es/boe/dias/2007/09/13/pdfs/A37461-37467.pdf, exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación («BOE» número 220, de 13 de septiembre de 2007), modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo («BOE» número 55, de 5 de marzo de 2009), www.boe.es/boe/dias/2009/03/05/pdfs/BOE-A-2009-3791.pdf.

6.1.2 El reconocimiento médico se realizará en el Hospital Central de la Defensa (Glorieta del Ejército s/n, 28047, Madrid), o en el Centro de Investigación de Medicina Aeroespacial (CIMA) (calle Arturo Soria, núm. 82, 28027 Madrid), según el proceso de selección en el que se participe.

6.1.3 Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en el Centro Médico correspondiente, en ayunas y con retención de orina. El personal que utilice lentes correctoras, asistirá al reconocimiento médico provisto de ellas.

6.1.4 Como resultado del reconocimiento médico, cada aspirante será declarado: «apto» o «no apto», o la que se especifique en el anexo correspondiente para personal con responsabilidad de vuelo. Los declarados «no apto» quedarán eliminados del proceso de selección.

6.1.5 El resultado del reconocimiento médico podrá ser revisado a instancias del aspirante, mediante solicitud dirigida al Presidente del Órgano de Selección del proceso de selección en el que participe en un plazo no superior a tres (3) días naturales, contados a partir del día en que se haga público el resultado por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del Órgano de Selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del aspirante en el resto del proceso de selección.

6.1.6 Los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida someterse al reconocimiento en la fecha prevista, podrán solicitar al Órgano de Selección su inclusión en un grupo de incidencias, y se someterán al reconocimiento médico, o lo completarán, en la fecha que se determine por el Órgano de Selección.

6.1.7 La Junta de Reconocimiento Médico y el Tribunal Médico Militar de Apelación remitirán al Presidente del Órgano de Selección, antes del comienzo de las pruebas físicas, las actas de los aspirantes con los resultados médicos obtenidos.

6.2 Pruebas físicas:

6.2.1 Los aspirantes declarados «apto» en el reconocimiento médico, realizarán las pruebas físicas previstas en el apéndice 6, debiendo finalizar todas ellas y superar las

marcas del nivel que se indica en el anexo correspondiente. Esta secuencia del proceso se aplicará en todos los procesos de selección excepto en el correspondiente al anexo I.

6.2.2 Si en un aspirante concurrese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que le impida realizar las pruebas físicas en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del órgano de selección antes de su inicio, su inclusión en alguna de las tandas de incidencias que sea necesario programar. El órgano de selección podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar las pruebas físicas en la fecha que determine el propio órgano de selección. Si durante la realización de las pruebas físicas, cualquier aspirante no terminara alguna de ellas, una vez que éste haya comenzado la ejecución de la primera, se considerará eliminado del proceso de selección.

6.2.3 Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la realización de las pruebas serán remitidas al órgano de selección, que tomará la decisión pertinente.

6.2.4 La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del órgano de selección las actas con los resultados provisionales obtenidos. La declaración de las pruebas físicas será la siguiente: «apto» o «no apto». Los aspirantes declarados «no apto» quedarán eliminados del proceso de selección.

6.3 Pruebas psicológicas: Se realizará según lo dispuesto en el anexo correspondiente.

7 El órgano de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

8 Los resultados de las declaraciones de los reconocimientos médicos y de cada una de las pruebas serán expuestos en los siguientes lugares: donde se realicen las pruebas, en la página web <http://www.soldadosymarineros.com>, en la página de Intranet del Ministerio de Defensa, en el Servicio de Información Administrativa del citado Ministerio, teléfono 91 395 50 50 (horario de invierno, lunes a viernes de 09:00 a 17:30; horario de verano, de 16 de junio a 15 de septiembre, lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas) y en aquellos otros que se determinen y que serán anunciados por cada órgano de selección.

Undécima. *Protección de la maternidad.*

1 Las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto o posparto deberán acreditarla documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas a realizar en el proceso de selección.

2 En caso de necesario aplazamiento en la realización de alguna de las pruebas, la plaza afectada quedará condicionada a la superación por parte de la aspirante de la totalidad de aquellas previstas en la presente convocatoria.

3 La aspirante efectuará, en su caso, las pruebas para las que se le hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en las fechas que a estos solos efectos se concretan en el anexo correspondiente de la presente convocatoria, o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente y que corresponda a una provisión anual de plazas diferente.

4 Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente, la aspirante no pudiera completar el proceso de selección por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo anterior. Si en este último supuesto no realizara y superara, cualquiera que sea la causa, la totalidad de las pruebas, perderá todo derecho y expectativa a la plaza condicionada.

5 De optar la aspirante por la realización, en convocatoria diferente a la inicial, de la prueba o pruebas aplazadas, no le serán de aplicación los requisitos específicos de edad, aunque deberá mantener durante todo el proceso de selección hasta la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, las restantes condiciones generales establecidas en la convocatoria inicial.

6 Si la aspirante, en cualquiera de las oportunidades indicadas, superase íntegramente el proceso de selección, el Órgano de Selección la incluirá en la relación de los propuestos como aspirantes seleccionados para ser designados alumnos, con expresa indicación de la convocatoria inicial a la que pertenece la plaza definitivamente asignada.

7 Si por motivos derivados de su situación de embarazo, parto o posparto, la propuesta como aspirante seleccionada para ser designada alumna no pudiera efectuar su presentación en el centro docente militar de formación que corresponda, tendrá derecho a la reserva de plaza, por una sola vez, para iniciar la enseñanza de formación en la primera oportunidad que se produzca una vez cese la causa que lo impidió. Los motivos deberán acreditarse ante el Director de Enseñanza correspondiente o el Subdirector General de Gestión de Enseñanza y Desarrollo Profesional, en el caso de cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, con antelación a la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

Duodécima. *Calificación del proceso de selección.*

1 El cálculo de la calificación final del proceso de selección vendrá determinado en los anexos correspondientes.

2 Concluido el cálculo de la calificación del proceso de selección, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación provisional de éstos.

3 La relación de aspirantes ordenados atendiendo a la puntuación obtenida se hará pública en el Servicio de Información Administrativa del Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana 109. 28071 Madrid, y en los lugares que se determinan en la base común décima.8.

Decimotercera. *Asignación de plazas.*

1 Una vez obtenida la calificación final, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar coordinará la actuación de los órganos de selección implicados para la asignación de las plazas convocadas, teniendo en cuenta la ordenación de los aspirantes por notas y el orden de las preferencias de ingreso manifestada por aquellos aspirantes que hayan optado a varios Cuerpos o Escalas en el correspondiente impreso de instancia de solicitud de admisión al proceso de selección (apéndice 1) y en la declaración de preferencias de ingreso (apéndice 7), sin alterar, en ningún caso, las actas de clasificación.

2. El órgano de selección hará pública, en el Servicio de Información Administrativa del Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid y en los lugares que se determinan en la base común décima.8, la relación provisional de aspirantes admitidos como alumnos.

3. La eventual renuncia que los aspirantes pudieran efectuar, en relación con la plaza asignada, extenderá sus efectos a todo el proceso de selección.

4. En ningún caso el órgano de selección podrá declarar aspirantes admitidos como alumnos un número superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

Decimocuarta. *Nombramiento de alumnos.*

1. El Presidente del órgano de selección elevará al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar el acta con la relación definitiva de aspirantes admitidos como alumnos. Esta relación será publicada por la citada Autoridad en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguno de los aspirantes admitidos como alumnos deseara, por cualquier causa, renunciar voluntariamente a la plaza que se le hubiera asignado, podrá solicitarlo, antes de la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, mediante instancia dirigida al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

2. Para su presentación a la Academia o Escuela correspondiente, los aspirantes admitidos como alumnos mediante la forma de ingreso directo dispondrán de título de viaje con cargo a cada Ejército o a la Subdirección General de Gestión de Enseñanza y Desarrollo Profesional. El citado documento les será remitido a su domicilio por el Área de Reclutamiento de la Subdelegación de Defensa de su provincia de residencia. Aquellos que residan en el extranjero recibirán el título de viaje del Área de Reclutamiento de la Subdelegación de Defensa en Madrid, desde el punto de llegada a territorio nacional hasta el centro docente militar de formación que corresponda. Al personal de procedencia militar, el título de viaje le será proporcionado por su Unidad.

En los títulos de viaje para la incorporación, se reflejarán los siguientes códigos, dependiendo de los centros docentes militares de formación donde se incorporen los alumnos:

- 1) Ejército de Tierra: Academia General Militar: Código de Autoridad: 310 00; NCA: 3102010C0511.
- 2) Armada: Código Operación: ALPER NF 0010 N.º CIS: 850.024/10.
- 3) Ejército del Aire: Código de comisión: NCPA: I015-*
- 4) Cuerpos Comunes: Con cargo a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

3. Si algún aspirante no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se entenderá que renuncia a la plaza asignada.

4. Al hacer su presentación, los aspirantes admitidos como alumnos que ingresen en los centros docentes militares de formación firmarán el documento de incorporación a las Fuerzas Armadas según el modelo aprobado por el Ministro de Defensa, salvo aquellos que ya pertenezcan a éstas, y serán nombrados alumnos por el Director del centro correspondiente.

5. Los nombrados alumnos cuya procedencia sea de promoción o promoción interna permanecerán en su destino de origen, conservando los derechos administrativos inherentes al empleo militar que tuvieran, si bien estarán sometidos al régimen del alumnado de los centros docentes militares de formación, establecido por la Orden Ministerial 43/1993 de 21 de abril («BOE» número 101, de 28 de abril). Al ingresar en los centros docentes militares de formación permanecerán o pasarán a la situación de servicio activo, excepto para aquellos aspirantes nombrados como alumnos de la Guardia Civil y que ya sean miembros del citado Cuerpo, que pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar conservarán los derechos administrativos inherentes a éste, si bien estarán sometidos al mismo régimen que el resto de los alumnos.

Al incorporarse a una nueva escala causarán baja en la de origen, con la consiguiente pérdida del empleo que tuvieran en la escala anterior, pero manteniendo los derechos derivados del tiempo de servicios que tuvieran cumplido. La incorporación a un cuerpo diferente pero de una escala del mismo nivel, se hará conservando el empleo y el tiempo de servicios cumplido en la escala de origen.

6. Los Directores de Enseñanza y el Subdirector General de Gestión de Enseñanza y Desarrollo Profesional, publicarán en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la lista de los nombrados alumnos.

7. La fecha de incorporación a los diferentes centros docentes militares de formación será la que se indique en el anexo correspondiente, con independencia de los periodos de formación que se puedan convalidar a cada alumno.

8. La enseñanza de formación tendrá la duración que se establece en el anexo correspondiente, de acuerdo con los planes de estudios respectivos.

Decimoquinta. *Igualdad de género.*—De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley

Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Los Órganos de Selección velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Asimismo, se señala que actualmente existe infrarrepresentación de la mujer como militar profesional en las Fuerzas Armadas.

Decimosexta. *Normas finales.*—A estos procesos de selección les serán de aplicación, además de las presentes bases comunes, la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, en lo que no esté ya derogada por la anterior, la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas y todas aquellas órdenes ministeriales que rigen cada uno de los procesos de selección.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Toda la normativa que regula la presente convocatoria se encuentra a disposición de los aspirantes en la página www.soldadosymarineros.com.

Madrid, 22 de abril de 2010.—La Subsecretaria de Defensa, María Victoria San José Villacé.

Anexos. Bases específicas.

I. Cuerpos Generales y de Infantería de Marina y Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil.

II. Cuerpos de Intendencia.

III. Cuerpos de Ingenieros.

IV. Cuerpo Jurídico Militar.

V. Cuerpo de Intervención Militar.

VI. Cuerpo de Sanidad Militar.

VII. Cuerpo de Músicas Militares.

Apéndices.

1. Instancia de solicitud admisión proceso de selección.
2. Modelo 790. Liquidación de Tasas.
3. Autorización paternotutorial realización pruebas físicas menores edad.
4. Declaración de procesamiento e imputación.
5. Declaración no estar separado del servicio.
6. Pruebas físicas.
7. Declaración preferencias de ingreso.
8. Modelo de Certificado Médico Oficial.

APÉNDICE 1

Instancia solicitud admisión proceso de selección



GOBIERNO DE ESPAÑA **MINISTERIO DE DEFENSA**

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR

Espacio reservado para referencias, codificaciones informáticas, etc

Registro de presentación Registro de entrada

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISIÓN A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN PARA EL ACCESO EN LAS DIFERENTES ESCALAS Y CUERPOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES DE LA GUARDIA CIVIL.

SOLICITA SU ADMISIÓN A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.....DEL ANEXO
EO/ETO/ES/ESO (1)

A. DATOS DEL ASPIRANTE

1	NIF / NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA
	/ / 19			
3	DOMICILIO			TELÉFONO
	MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
4	VEZ QUE SE PRESENTA	TÍTULO/NIVEL DE ESTUDIOS QUE POSEE		

B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

5	EJÉRCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGÜEDAD EMPLEO			FECHA DE INGRESO		
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
	TIEMPO DE SERVICIOS		AÑOS:	MESES:						
6	DESTINO:									
	DIRECCIÓN									
	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA							

C. OPCIONES PARA EL INGRESO

7	DIRECTO	PROMOCION	PROMOCIÓN INTERNA (Sólo militares de complemento de la ley 17/99)								
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
8	ORDEN DE PREFERENCIA DE INGRESO										
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª	11ª
	12ª	13ª	14ª	15ª	16ª	17ª	18ª	19ª	20ª	21ª	22ª

¹ EO: Escala de Oficiales
ESO: Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil.
ETO: Escala Técnica de Oficiales.
ES: Escala de Suboficiales.

D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- 9) IMPRESO DEL ABONO POR DERECHOS DE EXAMEN (UNO POR CADA PROCESO DE SELECCIÓN AL QUE OPTA)...
- 10) FOTOGRAFÍAS (DOS).....
- 11) FOTOCOPIA LEGALIZADA O COMPULSADA DE TÍTULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.....
- 12) CERTIFICACIONES DE OTROS TÍTULOS O DIPLOMAS.....
- 13) ASPIRANTE DE PROCEDENCIA MILITAR, FICHA RESUMEN DE LA HOJA DE SERVICIOS.....

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

AUTORIZO: SI NO (rodee con una circunferencia lo que desee) al Ministerio de Defensa a solicitar de oficio al Registro Central de Penados y Rebeldes la certificación, comprobación o verificación de que carezco de antecedentes penales.

AUTORIZO: SI NO (rodee con una circunferencia lo que desee) al Ministerio de Defensa para consultar mis datos de identidad al Órgano competente de la Administración General del Estado, a efectos de esta solicitud. Si NO da su conformidad, deberá aportar fotocopia debidamente legalizada del DNI junto con la presente solicitud.

En los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 y disposiciones complementarias, queda informado, de modo expreso, de la incorporación de sus datos, voluntariamente facilitados a los ficheros automatizados del MINISTERIO DE DEFENSA, por lo que le remitiremos información relacionada con la profesión militar. El MINISTERIO DE DEFENSA le advierte de su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos, mediante carta dirigida a MINISTERIO DE DEFENSA - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO. Paseo de la Castellana, 109. MADRID. 28071.

Lugar y fecha	Firma
<p>.....a,.....de.....20..</p>	

**SR. DIRECTOR GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR.
SECRETARÍA DE CONVOCATORIAS. MINISTERIO DE DEFENSA. CASTELLANA, 109, 28071 MADRID.**

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL APÉNDICE 1 (INSTANCIA SOLICITUD ADMISIÓN PROCESO DE SELECCIÓN)

Imprima el impreso del BOE o fotocopie el del Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.

Rellénelo a máquina o con caracteres de imprenta.

Remítalo en un sobre adecuado, de manera que no tenga más que un doblez.

Se hará constar en el sobre "INSTANCIA DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL ANEXO..... (INDICANDO ESCALA/CUERPO/ESPECIALIDAD)" (Rellene una instancia por cada proceso de selección al que se presenta, teniendo en cuenta que ha de abonar las tasas que correspondan a cada uno de ellos).

RELACIÓN DE ANEXOS:

CUERPOS GENERALES Y DE INFANTERÍA DE MARINA Y DE LA GUARDIA CIVIL (EO y ESO).....	I
CUERPOS DE INTENDENCIA (EO).....	II
CUERPOS DE INGENIEROS (EO Y ETO (LEY 17/99))	III
CUERPO JURÍDICO MILITAR (EO).....	IV
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN (EO)	V
CUERPO MILITAR DE SANIDAD (EO Y EO (LEY 17/99) ENFERMEROS).....	VI
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES (EO Y ES).....	VII

A.- DATOS DEL ASPIRANTE.

1) y 2) NIF-Número de Identificación Fiscal. NIE- Número de Identificación Extranjero. Indique sus datos personales.

3) Indique el domicilio con el cual desea que se mantenga la correspondencia.

4) En VEZ QUE SE PRESENTA indique el número de veces que se ha presentado al mismo proceso de selección al que actualmente opta, contando la del presente año En Nivel de ESTUDIOS/TITULO, indique: Bachiller/COU, Selectividad, Diplomado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

B.- ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR.

5) Rellene la casilla, comenzando por el primer recuadro de la izquierda, con dos dígitos para designar su Ejército o Cuerpo. Utilice la tabla siguiente:

ET: EJÉRCITO DE TIERRA, AR: ARMADA, EA: EJÉRCITO DEL AIRE, CC: CUERPOS COMUNES, GC: GUARDIA CIVIL. En EMPLEO rellene la casilla con dos dígitos, de acuerdo con el empleo que ostenta actualmente según la tabla siguiente:

CAPITÁN	18
TENIENTE	19
ALFÉREZ	20
BRIGADA	22
SARGENTO 1º	23
SARGENTO	24
CABO MAYOR	25
CABO PRIMERO	26
CABO	27
SOLDADO, MARINERO O GUARDIA CIVIL	28
ALUMNO	29

La fecha de antigüedad en el empleo será la que indique la resolución por la que se concedió el ascenso.

La fecha de ingreso corresponderá con:

- La de la adquisición de la condición de militar de carrera al incorporarse a la Escala de Oficiales o Suboficiales, en su caso, con la obtención del primer empleo militar, una vez superado el plan de estudios correspondiente y obtenida la titulación exigida.
- La de la adquisición de la condición de militar de complemento al adscribirse a una Escala y Cuerpo mediante la superación del plan de estudios correspondiente y firmado el compromiso inicial.
- La de la adquisición de la de militar de tropa y marinería se adquiere al incorporarse a una Escala una vez superado el periodo de formación determinado en la convocatoria de proceso de selección para el acceso a tal condición y firmado el compromiso inicial.

El tiempo de servicios contará a partir de la fecha de ingreso anteriormente citado, excepto para los militares de tropa y marinería que contará desde el nombramiento como alumno del centro militar de formación. Asimismo, el cómputo de tiempo de servicios será exclusivamente al correspondiente de la situación administrativa de servicio activo.

6) Dirección completa de la Unidad de destino.

C.- OPCIONES PARA EL INGRESO.

7) Indique si es por la forma de ingreso directo, ingreso por promoción o ingreso por promoción interna, (Esta última opción sólo para militares de complemento de la ley 17/99).

8) En las veintidós casillas están comprendidas todas las opciones de ingreso que ofrecen las distintas convocatorias (Escala de Oficiales, Escala Técnica de Oficiales, Escala de Suboficiales y Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil). Debe rellenarlas según su orden de preferencia, colocando en cada casilla los tres dígitos que corresponden a cada una de las opciones. Los aspirantes no podrán anular o modificar las peticiones de preferencias de la instancia después de finalizado el plazo de presentación de las mismas.

TABLA DE OPCIONES DE INGRESO

- Código (010 a 040) Escala de Oficiales:
 - 010: Cuerpo General del Ejército de Tierra.
 - 020: Cuerpo General de la Armada.
 - 030: Cuerpo de Infantería de Marina.
 - 040: Cuerpo General del Ejército del Aire.
- Código (050) Escala Superior de Oficiales:
 - 050: Cuerpo de la Guardia Civil.
- Código (130 a 132) Cuerpo de Intendencia, Escala de Oficiales:
 - 130: Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.
 - 131: Cuerpo de Intendencia de la Armada.
 - 132: Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire.
- Código (140 a 160) Cuerpo de Ingenieros, Escala de Oficiales:
 - 140: Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra (Armamento).
 - 141: Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra (Construcción).
 - 142: Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra (Telecomunicaciones y Electrónica).
 - 150: Cuerpo de Ingenieros de la Armada.
 - 160: Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.
- Código (170 a 192) Cuerpo de Ingenieros, Escala Técnica de Oficiales de la ley 17/99:
 - 170: Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra (Mecánica).
 - 171: Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra (Construcción).
 - 172: Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra (Telecomunicaciones y Electrónica).
 - 173: Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra (Química).
 - 180: Cuerpo de Ingenieros de la Armada.
 - 190: Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire (Técnicas Aeroespaciales).
 - 191: Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire (Telecomunicaciones y Electrónica).
 - 192: Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire (Infraestructura).
- Código 200 Cuerpo Jurídico Militar, Escala de Oficiales.
- Código 210 Cuerpo Militar de Intervención, Escala de Oficiales.
- Código (220 a 226): Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, Escala de Oficiales:
 - 220: Medicina Familiar y Comunitaria (MFC).
 - 221: Medicina Interna (MIN)
 - 222: Medicina Intensiva (MIT).
 - 223: Neumología (NML)
 - 224: Obstetricia y Ginecología (OBG)
 - 225: Otorrinolaringología (ORL)
 - 226: Cuerpo Militar de Sanidad (Medicina). Militar de Complemento.
- Código 230: Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Farmacia.
- Código 240: Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Veterinaria.
- Código 250: Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Odontología.
- Código 260: Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Psicología.
- Código 270: Cuerpo Militar de Sanidad (Enfermería), Escala de Oficiales de la ley 17/99.
- Código 280 Cuerpo de Músicas Militares, Escala de Oficiales.
- Código (290 a 297) Cuerpo de Músicas Militares, Escala de Suboficiales:
 - 290: Cuerpo de Músicas Militares, Escala de Suboficiales (Oboe).
 - 291: Cuerpo de Músicas Militares, Escala de Suboficiales (Clarinete).
 - 292: Cuerpo de Músicas Militares, Escala de Suboficiales (Saxofón).
 - 293: Cuerpo de Músicas Militares, Escala de Suboficiales (Trompeta).
 - 294: Cuerpo de Músicas Militares, Escala de Suboficiales (Percusión).

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL APÉNDICE 2 (MODELO 790).

INSTRUCCIONES GENERALES:

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ENCABEZAMIENTO:

Ministerio: Ministerio de Defensa.

Centro Gestor: Subsecretaría de Defensa.

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría: Consigne la convocatoria a la que desea acceder (Ej.: Cuerpos Generales de los Ejércitos, Infantería de Marina y de la Guardia Civil, Escala Superior de Oficiales, Escala de Oficiales, Escala de Suboficiales; Cuerpo Militar de Sanidad, Escala de Oficiales, Escala de Oficiales Enfermeros 17/99...)

No cumplimente el Código.

16. No cumplimente este apartado ni el código correspondiente.

17. FORMA DE INGRESO: consigne las letras mayúsculas, tomando las que correspondan con arreglo a lo siguiente:

D.: Directo.

P: Promoción

P.I.: Promoción Interna.

18. MINISTERIO/Organismo/Entidad convocante: Subsecretaría de Defensa. No cumplimente el código

20, 21, 22, 23 y 25. No cumplimente estos apartados

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen, ya que es un impreso autoliquidativo.

Presente la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

APÉNDICE 3

Autorización Paterno/Tutorial para la realización de la prueba de aptitud psicofísica de los aspirantes menores de edad

D/Dña. _____, con
DNI/Pasaporte número: _____, cuya fotocopia acompaña

AUTORIZA a que su hijo/a DON _____
realice la prueba de aptitud psicofísica, requeridas en las bases de la convocatoria, para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina y Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil.

Y para que conste en la en la Secretaría de Convocatorias, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa, firmo la presente en _____, a ___ de _____ de 20__.

EL/LA PADRE/MADRE/TUTOR

Fdo. _____

APÉNDICE 4

Declaración de procesamiento e imputación

D./D^a _____,
con Documento Nacional de Identidad núm. _____, con domicilio
en _____, calle/plaza _____,
núm. _____, piso _____, Código Postal _____.

DECLARA NO HALLARSE PROCESADO O IMPUTADO (*) EN PROCEDIMIENTO
JUDICIAL POR DELITO DOLOSO.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____, a
_____ de _____ del año 20 ____.

(*) De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar en el reverso de la presente
declaración, órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias.

APÉNDICE 5

Declaración no estar separado del servicio

D./D^a _____,
con Documento Nacional de Identidad núm. _____, con domicilio
en _____, calle/plaza _____,
núm. _____, piso _____, Código Postal _____.

DECLARA NO ESTAR SEPARADO DEL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS, NI INHABILITADO CON CARÁCTER FIRME PARA EL EJERCICIO DE
FUNCIONES PÚBLICAS.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____, a
_____ de _____ del año 20 ____.

APÉNDICE 6

Pruebas físicas

1. Salto vertical.

1.1 Finalidad.

Medir la potencia de los miembros inferiores.

1.2 Material.

Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Pared o escala graduada en centímetros y a la altura conveniente. Yeso o talco.

1.3 Posición inicial.

Firme, de lado junto al aparato. Levantar los dos brazos totalmente extendidos hacia arriba, manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y sin elevación. El aspirante marca con el extremo de los dedos la altura que alcanza con esta posición.

1.4 Ejecución.

El aspirante salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

1.5 Reglas.

1.^a Para la ejecución, el aspirante puede mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas y levantar los talones, pero sin que haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto del suelo de uno o de los dos pies antes de saltar.

2.^a La prueba mide, en centímetros, la diferencia existente entre la altura alcanzada en la posición inicial y la lograda con el salto.

3.^a Se permitirán dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.

Intento nulo: Será nulo todo intento que vulnere cualquiera de los aspectos aquí detallados.

2. Extensiones de brazos.

2.1 Finalidad.

Medir la fuerza-resistencia de los principales músculos extensores de los miembros superiores de los aspirantes.

2.2 Instalación y Material.

Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Almohadilla.

2.3 Posición inicial.

Situado el ejecutante en la posición de «tierra inclinada» hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos estirados y perpendiculares al suelo con una separación entre ellos igual a la anchura de hombros.

2.4 Ejecución.

Adoptada la posición inicial, el juez indicara el inicio de la prueba, realizándose de forma continuada todas las flexiones-extensiones de brazos posibles, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla la almohadilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación formando una línea recta.

2.5 Reglas.

1.^a Se permite, durante la duración del ejercicio, realizar una parada, en cualquier momento, siempre que ésta se realice en posición de extensión de brazos.

2.^a La zona de contacto de la barbilla con el suelo se almohadillará.

3.^a Se permitirán dos intentos, espaciados entre si el tiempo suficiente para permitir la recuperación del ejecutante.

Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas Reglas.

No se considerara como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea completa y simultánea o cuando se apoye en el suelo (consiguiendo ventaja), parte distinta a la barbilla, manos o punta de los pies.

3. Carrera de 50 metros.

3.1 Finalidad.

Medir la velocidad de traslación corporal.

3.2 Instalación y Material.

Pasillo de 50 mts. de longitud marcado sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Cronómetro.

3.3 Posición inicial.

Libre. Detrás de la línea de salida. No se autorizará la utilización de tacos de salida.

3.4 Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se desplazará a la máxima velocidad posible para completar el recorrido.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

3.5 Reglas.

1.^a La prueba se podrá realizar individualmente.

2.^a Se medirá la prueba por el tiempo invertido, valorando segundos y centésimas de segundo.

3.^a Se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos.

4.^a Se autorizará una sola salida nula en cada intento.

Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas Reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

4. Carrera de 1.000 metros.

4.1 Finalidad.

Medir la resistencia orgánica de los aspirantes.

4.2 Instalación y Material.

Superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), con la longitud suficiente para la realización de las pruebas. Cronómetros.

4.3 Posición inicial.

De pie, detrás de la línea de salida.

4.4 Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada por el juez, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar los 1.000 m o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

4.5 Reglas.

- 1.^a La prueba se realizará en grupo.
- 2.^a Se autorizará una sola salida nula.
- 3.^a El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
- 4.^a Se realizará un solo intento.

Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas Reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

5. Soltura acuática.

5.1 Finalidad.

Medir la aptitud global del aspirante en el medio acuático.

5.2 Instalación y Material.

Piscina de longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetro.

5.3 Posición inicial.

Situarse de pie sobre el borde, preparado para realizar la prueba.

5.4 Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se lanzará al agua y se desplazará 50 metros nadando con estilo libre, en la forma que se especifica en las reglas.

5.5 Reglas.

- 1.^a La salida se realizará desde el borde, a la señal del juez.
- 2.^a El recorrido se nadará de forma libre sin realizar ningún apoyo en el fondo de la piscina o corchera.
- 3.^a Cuando el recorrido se realice en dos tramos, al finalizar el primero, el aspirante tocará sin apoyo y/o parada la pared de la piscina con cualquier parte del cuerpo, pudiendo impulsarse con los pies para realizar el recorrido de vuelta.
- 4.^a Finaliza la prueba cuando el nadador toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez de llegada o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.
- 5.^a En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar.
- 6.^a Se medirá el tiempo invertido en la prueba en segundos.
- 7.^a Se realizará un solo intento.
- 8.^a Dadas las características de esta prueba, sólo al finalizar la misma, el juez dictaminará si el aspirante ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

Intento nulo: Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas. Sólo se permitirán dos (2) salidas nulas.

6. Carrera de agilidad.

6.1 Finalidad.

Medir la agilidad de movimientos del ejecutante.

6.2 Material.

Dos conos. Dos vallas de atletismo tipo estándar, a una altura de 72 cm. y una de ellas prolongada verticalmente por dos palos adosados a sus extremos laterales, que tienen las medidas de 170 cm. x 5 cm. de grosor. Cronómetro.

6.3 Recorrido.

Área sobre madera, cemento, asfalto, tierra, según gráfico.

Posición inicial: El aspirante situado detrás de la línea de partida y preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha e izquierda de la valla.

6.4 Ejecución.

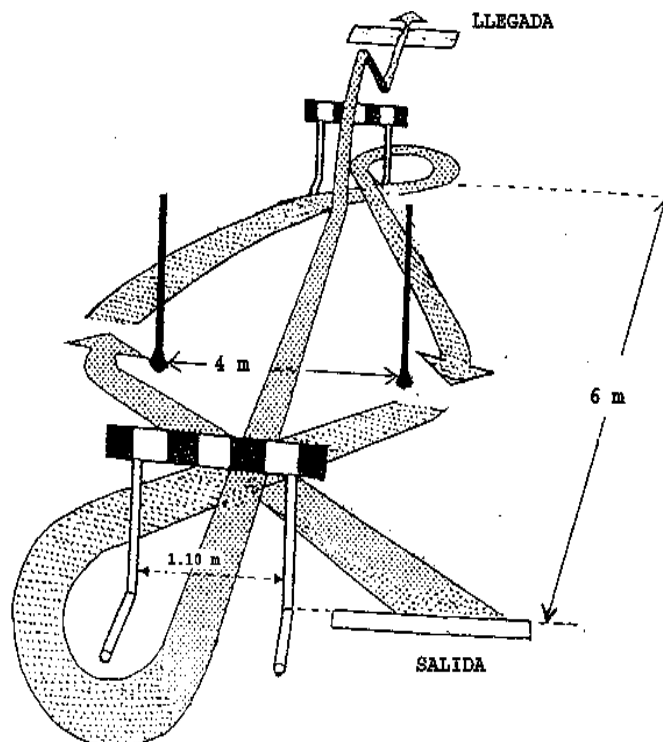
Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante correrá a la mayor velocidad posible para completar el recorrido en la forma que se indica en el gráfico.

6.5 Reglas.

- 1.^a Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.
- 2.^a Se valorará el tiempo invertido, en segundos y décimas de segundo, contado desde la voz de «Ya», dada por el juez, hasta que el aspirante toca el suelo con uno o con los dos pies, tras la última valla.
- 3.^a Se realizarán dos intentos, con descanso intermedio.

Intento nulo: Será nulo todo intento que:

- 1) Modifique el recorrido que señala el gráfico.
- 2) Derribe alguno de los conos o vallas.



El orden de realización de las pruebas será determinado por la Junta de Educación Física, y permitirá, en todo caso, la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de la siguiente.

7. Marcas y niveles a superar según lo indicado en cada uno de los anexos.

Prueba	Sexo	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Salto vertical	Hombre	40 cm	35 cm	32 cm
	Mujer	38 cm	32 cm	29 cm
Extensiones de brazos . . .	Hombre	18	15	8
	Mujer	14	12	5
Carrera 50 m	Hombre	8,00 s	8, 50 s	9, 60 s
	Mujer	8, 50 s	9,00 s	9, 90 s
Carrera 1.000 m	Hombre	4 min	4 min 30 s	4 min 50 s
	Mujer	4 min 10 s	4 min 50 s	5 min 05 s
Soltura acuática 50 m . . .	Hombre	60 s	70 s	90 s
	Mujer	65 s	75 s	95 s
Carrera de agilidad	Hombre	14 s	16 s	18 s
	Mujer	16 s	18 s	19 s

APÉNDICE 7

Declaración preferencias de ingreso

El que suscribe, Don _____,
con DNI número _____, aspirante al ingreso en el centro docente
militar de formación del Cuerpo/s _____,
por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

Que presentándose a las plazas convocadas en esta resolución para ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación como militar de carrera o adscripción como militar de complemento a distintas escalas, en caso de conseguir calificaciones que me permitan acceder a las plazas citadas, y con objeto de no dejar ninguna sin cubrir, mi orden de preferencia, es el siguiente: (1)

CONVOCATORIA	ORDEN DE PREFERENCIA DE INGRESO
ESCALA DE OFICIALES <input type="checkbox"/>	Directo Militar de Carrera <input type="checkbox"/>
ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES DE LA LEY 17/99 <input type="checkbox"/>	Directo Militar de carrera con reserva de plaza <input type="checkbox"/>
ESCALA DE SUBOFICIALES <input type="checkbox"/>	Promoción Interna (sólo militares de complemento ley 17/99) <input type="checkbox"/>
MILITAR DE COMPLEMENTO <input type="checkbox"/>	Promoción <input type="checkbox"/>
	Directo militar de complemento: <input type="checkbox"/>

Y para que conste, firmo la presente en _____, a ____
de _____ de dos mil diez.

(Firma del declarante)

(1) Indicará la preferencia de ingreso, indicando con un "1" la que desea en primer lugar, con un "2" la que desea en segundo lugar y con un "3" la que desea en tercer lugar.

IMPORTANTE: En caso de que el aspirante efectúe esta declaración, la adjuntará con la instancia de cada una de las convocatorias, manteniendo las mismas preferencias.

Ejemplo correspondiente al Ejemplo 2 del apéndice 1: Aspirante que participa en los procesos de selección del Anexo IV:

CONVOCATORIA		ORDEN DE PREFERENCIA DE INGRESO	
ESCALA DE OFICIALES	<input type="text" value="1"/>	Directo militar de carrera	<input type="text" value="2"/>
ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES DE LA LEY 17/99	<input type="text"/>	Directo militar de carrera con reserva de plaza	<input type="text"/>
ESCALA DE SUBOFICIALES	<input type="text"/>	Promoción Interna (sólo militares de complemento ley 17/99)	<input type="text" value="1"/>
MILITAR DE COMPLEMENTO	<input type="text"/>	Promoción	<input type="text"/>
		Directo militar de complemento:	<input type="text"/>

SIGUIENDO EL EJEMPLO: EL ASPIRANTE HA OPTADO EN LA CONVOCATORIA POR EL ORDEN DE PREFERENCIA DE INGRESO SIGUIENTE:

1. PROMOCIÓN INTERNA
2. DIRECTO

Ejemplo correspondiente al Ejemplo 3 del Apéndice 1: Aspirante que participa en los procesos de selección del Anexo III:

CONVOCATORIA		ORDEN DE PREFERENCIA DE INGRESO	
ESCALA DE OFICIALES	<input type="checkbox"/>	Directo Militar de Carrera	<input type="checkbox" value="2"/>
ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES DE LA LEY 17/99	<input type="checkbox" value="1"/>	Directo militar de carrera con reserva de plaza	<input type="checkbox"/>
ESCALA DE SUBOFICIALES	<input type="checkbox"/>	Promoción Interna (sólo militares de complemento ley 17/99)	<input type="checkbox"/>
MILITAR DE COMPLEMENTO	<input type="checkbox"/>	Promoción	<input type="checkbox" value="1"/>
		Directo militar de complemento:	<input type="checkbox"/>

SIGUIENDO EL EJEMPLO: EL ASPIRANTE HA OPTADO EN LA CONVOCATORIA POR EL ORDEN DE PREFERENCIA DE INGRESO SIGUIENTE:

1. PROMOCIÓN
2. DIRECTO

APÉNDICE 8

Modelo de Certificado Médico Oficial (I)



CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:
XXX EUROS
I.V.A. INCLUIDO

Clase 1.^a
Ordinaria
Serie J
Nº 838723

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

D. _____ en Medicina y Cirugía,
colegiado en _____, con el número _____ y con ejercicio
profesional en _____.

CERTIFICO: Que D.(_____),
con D.N.I. número (_____), se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de
aptitud física consistentes en ejercicios de Potencia tren inferior, Potencia tren superior, Velocidad (carrera de 50
metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Natación acuática (50 metros) y Agilidad.

.....

.....

.....

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en _____
a _____ de _____ de dos mil _____

NOTA. Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

Modelo de Certificado Médico (II)



FUERZAS ARMADAS

CERTIFICADO MÉDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960

("B.O. del Estado" núm. 61), de 11 de marzo)

D.

.....

con destino en

CERTIFICO: Que D.(.....),

con D.N.I. número (.....), se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia tren inferior, Potencia tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad.

.....

.....

.....

Y para que conste, y a instancia del de

D. con

destino en del

interesado expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de de 20.....

El Médico,

